

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001988-2025 DE MIÉRCOLES, 01 DE OCTUBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 02 de septiembre de 2025 a las instalaciones de la empresa TRANSPORTADORES DE NORTE DE SANTANDER, con Nit: 900.719.398-8, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001316-2025 del 24 de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante codigo de registro EXT-AMC-25-0104968 del 20 de agosto de 2025, la señora Dayana Liceth Dominguez Chinchilla Coordinador HSEQ, presenta radicación de las siguientes rutas adicionales al Plan de Contingencia para las Operaciones de Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Demas Sustancias Peligrosos en el Territorio Nacional, en cumplimiento a lo a lo estipulado en el auto no. EPA-AUTO-1009-2022 del 10 de agosto de 2022.

- CARTAGENA - EST SEBASTOPOL
- CARTAGENA – MULALO
- CARTAGENA – NEIVA
- CARTAGENA – TOCANCIPA

Se adjuntan matriz de identificación de puntos críticos, evaluación y control de riesgos de ruta y Tarjetas de ruta.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

La información allegada corresponde a las cuatro (4) rutas adicionales, donde cada de ellas disponen de una matriz de identificación de puntos críticos, evaluación y control de riesgos de rutas, lo mismo que la tarjeta de la ruta.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Las operaciones se inician con el cargue desde la Estación Petromil Cartagena, hasta la Estación el Mulalo (Yumbo), Estación Biomax Sebastopol (Cimatarra), Estación Neiva (Huila) y Tocancipa (Cundinamarca), transportándose Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, la tarjeta de ruta contiene información sobre las caracterisíticas y longitud de las distintas vías que se podrían utilizar, puestos de control, sitios autorizados para detenerse o pernoctar, puntos criticos (Coordenadas geograficas, sentido, descripción, velocidad máxima permitida, señales de tránsito),

[illegible]

Con lo anterior, manifiesta la empresa en el oficio de radicación, que dan cumplimiento a lo estipulado en el auto no. EPA-AUTO-1009-2022 del 10 de agosto de 2022.

Consideraciones

El artículo 6 de la resolución 1209 de 2018, Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones, relacionado con la Actualización de los planes de contingencia establece “Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades”.

El numeral 4.2.12. de los términos de referencias adoptados por la resolución 12 09 de 2018, relacionado con Actualización del PDC por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, establece “Cuando la actualización del Plan de Contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, se haga por inclusión de nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, esta se hará con la entrega a la autoridad ambiental competente de un documento que relacione la actualización del diagnostico operativo y del plan operativo (numerales 4.2.4 y 4.2.6), donde se precise las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas o tramos de rutas que se incluyan”.

Por otro lado, el numeral 4.2.14. de los términos de referencia (Presentación del PDC) establece El plan de contingencia deberá ser presentado a la autoridad

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ambiental en una (1) copia física y una (1) copia en medio magnético, con los respectivos soportes y anexos.

El PDC se radicará mediante oficio firmado por el gerente de la empresa o quien se haya delegado dirigido a la autoridad ambiental donde se relacionará los datos de la empresa, NIT, dirección, teléfono, e-mail, etc. Así mismo, el oficio deberá declarar el compromiso de la empresa en la implementación de lo consignado en el PDC y cumplir con la normatividad ambiental relacionada.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente

CONCEPTO TECNICO

La empresa TRANSPORTES DE NORTE DE SANTANDER S.A.S identificada con NIT. 900719398-8, ubicada en la Carrera 35 N° 7 - 40 Barrio La Primavera, Ocaña, Norte de Santander, a través de la señora DAYANA LICETHG DOMINGUEZ CHINCHILLA, Coordinadora HSEQ presentó a esta entidad rutas adicionales (4) al plan de contingencia, por carga de Hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas desde La Estación Petromil Cartagena, a los destinos antes relacionados, como resultado de la revisión de la información allegada se establece

1. Transportadores de Norte de Santander S.A.S, debe

1.1. Utilizar como marco normativo para el desarrollo de sus operaciones en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena, la resolución 1209 de 2018, que adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, relacionado en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

1.2. Garantizar que el oficio de radicación incluya la declaración del compromiso de la empresa con la implementación de lo consignado en el PDC, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental relacionada.

1.3. Entregar a esta autoridad ambiental competente, un PDC actualizado con la inclusión de las nuevas rutas, relacionando en el documento la actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo, como, lo establece el numeral 4.2.12 de los términos de referencias adoptados por la resolución 1209 de 2018.

1.4. Dar cumplimiento al numeral 4.2.11.3 de los términos de referencias adoptados por la resolución 12 09 de 2018, enviando a esta autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado*
- Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora*
- Evidencias de las actividades dentro del programa de capacitaciones*
- Resultados de la Retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo*

(...)"

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, considera necesario requerir a TRANSPORTADORES DE NORTE DE SANTANDER, con NIT 900.719.398-8, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la empresa TRANSPORTADORES DE NORTE DE SANTANDER, con NIT 900.719.398-8, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Utilizar como marco normativo para el desarrollo de sus operaciones en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena, la resolución 1209 de 2018, que adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental en el territorio nacional, relacionado en el documento anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.
2. Garantizar que el oficio de radicación incluya la declaración del compromiso de la empresa con la implementación de los consignado en el PDC, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental relacionada.
3. Entregar a esta autoridad ambiental competente, un PDC actualizado con la inclusión de las nuevas rutas, relacionando en el documento la actualización del diagnóstico operativo y del plan operativo, como, lo establece el numeral 4.2.12 de los términos de referencias adoptados por la resolución 1209 de 2018.
4. Dar cumplimiento al numeral 4.2.11.3 de los términos de referencias adoptados por la resolución 12 09 de 2018, enviando a esta autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado
 - Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora
 - Evidencias de las actividades dentro del programa de capacitaciones
 - Resultados de la Retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001316-2025 de 24 de septiembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la empresa TRANSPORTADORES DE NORTE DE SANTANDER, con NIT 900.719.398-8, al correo electrónico fabianhsegtns@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
Secretaria Privada


REV.: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

PTO.: Kelvina Coba Figueroa 
Asesora Jurídica- Epa